



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 026-2023-MDU

Uchumayo, 21 de febrero del 2023

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 002-2022-CONADIS/AREQUIPA del Coordinador Regional de Arequipa del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Informe N° 23-2023-OMAPED/MDU de la (e) OMAPED, Informe N° 0088-2023-GDSYE/MDU de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Proveído N° 88-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materias de programas sociales, defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes: crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, el Art. 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Personal con Discapacidad precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, asimismo el Art. 71° de la Ley N° 29973, señala que el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) coordina con los gobiernos regionales y las municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones. Les presta asesoría técnica y capacitación para el ejercicio de sus funciones, centraliza la información referida a la persona con discapacidad y promueve la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos ámbitos.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2022-CONADIS/AREQUIPA, el Coordinador Regional de Arequipa del Consejo Nacional para la Integración de la Personal con Discapacidad, solicita el documento que acredite el nombramiento o ratificación del responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Personal con Discapacidad – OMAPED.

Que, mediante Informe N° 23-2023-OMAPED/MDU, la (e) de la OMAPED, la señora Eufemia Olinda Chiri Andia, solicita se le reconozca resolutivamente como Responsable de Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad – OMAPED, con la finalidad de no entorpecer el funcionamiento de la OMAPED.

Que, mediante Informe N° 0088-2023-GDSYE/MDU, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, es de la opinión que mediante acto resolutivo se designe como responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Personal con Discapacidad – OMAPED, a la servidora Eufemia Olinda Chiri Andia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como responsable de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED** de la Municipalidad Distrital de Uchumayo a la servidora:

Nombres y Apellidos : Eufemia Olinda Chiri Andia
Correo Electrónico : olindachiri@gmail.com
DNI N° : 29615921
Celular N° : 958074370

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Personal, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, remita la presente resolución a la Coordinación Regional de Arequipa – Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Hardin José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo – Telefax: 493014
Urb. El Carmen – Congata – Telf: 411328